



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0587-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de junio de 2024

VISTO:

El expediente N°2024-034095, de fecha 20 de mayo de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0., promovido por el administrado, **LUIS ENRIQUE PANANA RODRIGUEZ**, sobre "Reconocimiento de pago de 7mo quinquenio"; Informe N°0261-2024-URP-ORRH, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°0591-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°07666-2024-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**,





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0587-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de junio de 2024

implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0., el administrado, **LUIS ENRIQUE PANANA RODRIGUEZ**, solicita “Reconocimiento de pago del 7mo quinquenio”.

Que, con Informe Escalafonario N°0244-2024-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que, el administrado, **LUIS ENRIQUE PANANA RODRIGUEZ**, ha sido nombrada como Técnico “A”, según RR. N°0259-1990-UH, de fecha 21/03/90 a partir del 01/02/1990, sumando a la fecha un total del Tiempo de Servicio como Personal administrativo: Treinta y cinco (35) años, dos (02) meses y veintisiete (27) días, al 27 de mayo del 2024.

Que, a su turno, con Informe N°0261-2024-URP-ORRHH, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que “(...) Según Informe Escalafonario N° 0244-2024-URE-ORR.HH, el administrado cuenta con TREINTA Y CINCO (35) años, DOS (02) mes y VEINTISIETE (27) días al 27/05/2024. El D. S. N° 420-2019-EF, vigente a partir del 01 enero 2020, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, no considerando en dichos beneficios el reconocimiento de quinquenios. La bonificación personal o quinquenios que percibían los servidores del régimen 276, fue consolidada en el Monto Único Consolidado (MUC) y a la fecha está derogada por disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Que, lo solicitado por el recurrente es DENEGADO, respecto al RECONOCIMIENTO DEL SEPTIMO QUINQUENIO, por lo manifestado en el párrafo anterior. Derivese el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis correspondiente”.

Que, al traslado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°0591-2024-OAJ-UNJFSC, en síntesis y en concreto opina que “(...). PRIMERO: Se SUGIERE declarar IMPROCEDENTE la solicitud de PAGO DE BONIFICACION POR RECONOCIMIENTO DEL SEPTIMO QUINQUENIO, promovido por **LUIS ENRIQUE PANANA RODRIGUEZ**, (...)”.

Que, con Oficio N°00513-2024-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que “(...) de acuerdo al INFORME N°591-2024-OAJ-UNJFSC de fecha 18 de junio de 2024, el Asesor Jurídico recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud de PAGO DE BONIFICACIÓN POR RECONOCIMIENTO DEL SÉPTIMO QUINQUENIO, promovido por PANANA RODRIGUEZ LUIS ENRIQUE, en mérito a lo desarrollado en los





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0587-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de junio de 2024

puntos III y IV mencionado Informe Legal. Por tanto, se deberá emitir la Resolución de IMPROCEDENTE”.

Que, mediante Proveído N°006976-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados a Rectorado, señalando que “De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0261-2024-U.R.P., INFORME N° 0591-2024-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°00513-2024-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo”.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.

Que, estando a la opinión de las áreas legales antes mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, observando y cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado N°07666-2024-R-UNJFSC, señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que “se deriva y conforme los informes adjuntos emitidos por las áreas respectivas y demás actuados para la emisión de la resolución rectoral respectiva”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; Y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE pago de bonificación por reconocimiento del séptimo quinquenio, solicitado por el administrado **LUIS ENRIQUE PANANA RODRIGUEZ**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- RECONOCER, al administrado, **LUIS ENRIQUE PANANA RODRIGUEZ**, 35 años de Servicios prestados a la Administración Pública, computados al 27 de mayo del 2024; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0587-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de junio de 2024

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0587-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 02 de Julio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
PANANA RODRIGUEZ, LUIS ENRIQUE
ARCHIVO
- / STD2445